

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 149

Viernes, 1 de Agosto de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	3
Ministerio de Trabajo e Inmigración.....	2, 3
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	4
Junta de Castilla y León	4, 5, 6, 7
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	8
Excma. Diputación Provincial de Ávila	8
ADMINISTRACIÓN LOCAL	9
Ayuntamiento de Ávila.....	9, 11
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	13
Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel	23, 24
Ayuntamiento de El Barraco.....	23
Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas	24
Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila	13, 16
Ayuntamiento de Vita	14

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO**

Número 3.523/08

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ROBERTO SEVILLA SÁNCHEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. MAESTRO SOROZABAL, 7 1ºD, de TORREJON DE ARDOZ (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-691/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con el artículo 4.1.h), del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 3.524/08

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a Dña. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. ARROYO DE LA PARRA, 6 (CTRA. N-403 KM. 98+275), de BARRACO (EL) (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de paralización de obras no autorizadas (expediente N° AV-550/8) de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 31.3.a) de la Ley 25/1988, de 29 de julio Carreteras (B.O.E. 182 de 30 de julio) y art. 110.3.a) del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 3.210/08

**MINISTERIO DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la



Legislación Social a los titulares cuyos nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta: I52008000010005

Materia: Seguridad y Salud

Titular: SCINHOUSE, S.L.

Domicilio: Avda. Doctor Rodríguez Miñon, 12-14
05420 Sotillo de la Adrada (Ávila)

Importe: 2.046 €

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación, Sr. Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en C/ Segovia, 25, de Ávila.

El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*.

Número 3.211/08

**MINISTERIO DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN**

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Infracción de la Legislación Social al titular cuyo nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta: Acta I520080008000377

Materia: Liquidación

Titular: ASESORÍA DEYROS, S.L.

Domicilio: Río Becedas, 1 05250 HOYO DE PINARES

Importe: 2.325,27 €

Nº Acta: Acta I52008000007274

Materia: Infracción

Titular: ASESORÍA DEYROS, S.L.

Domicilio: Río Becedas, 1 05250 HOYO DE PINARES

Importe: 626 €

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*.

Número 3.391/08

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisararía de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

**SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APRO-
VECHAMIENTO DE AGUAS**

**Nº EXPEDIENTE: 3018/2007-AV (ALBERCA-EPT-REVISION)**

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río TORMES:

- Nº DE REGISTRO GENERAL: 39143
- TOMO: 21
- Nº DE APROVECHAMIENTO: 134
- Nº DE INSCRIPCIÓN: 1
- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso Riego (6,4 hectáreas)
- NOMBRE DEL USUARIO:
ALEJANDRO COLLADO ALISEDA,
CIPRIANO LÓPEZ SÁNCHEZ,
FLORENTINO HERAS FLOR,
GERMÁN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ,
HIPOLITO COLLADO ALISEDA,
JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ,
LUISA SÁNCHEZ CHAPINAL,
PEDRO COLLADO ALISEDA,
SIXTO CASAMAYOR HERAS
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Bohoyo (Ávila)
- CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 5,12 l/s
- SUPERFICIE REGADA (ha): 6,4
- TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad por el Notario de Barco de Ávila, D. Rafael Mollá Cambra: 29-07-1963.

Orden Dirección General: 14-09-1966.

- OBSERVACIONES: El aprovechamiento se destina al riego de 11 parcelas, una de 1'20 Has de Luisa Sánchez Chapinal, otra de 0'40 a Alejandro Collado Aliseda, 0'40 a Hipólito Collado Aliseda; dos de 0'80 y 1'20 de Germán Hernández Sánchez; dos de 0'60 y 0'30 de Cipriano López Sánchez, otra de 0'40 de Florentino Heras Flor; 0'30 de Pedro Collado Aliseda, 0'40 de Juan Martín Hernández y 0'40 Has de Sixto Casamayor Heras.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 26 de marzo de 2008 se dispuso la incoación de expe-

diente de extinción, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de DIECIOCHO MESES (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 27 de junio de 2008.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, *M^a Concepción Valcárcel Liberal*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.343/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº AT.: AV-50.942

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de



Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV-50.942

Peticionario: ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "HUELLAS".

Emplazamiento: Polígono 45, parcela 29, Ávila

Finalidad: Instalaciones para el vertido a red de la energía a producir en una planta fotovoltaica de 10 kW.

Características: Centro de transformación de 50 kVA, sobre torre metálica. Línea aérea a 15 kV hasta entroncar con la línea de Iberdrola denominada "Tornadizos": Longitud: 10 metros. Conductor: LA56

Presupuesto: 9.113 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 07 de Julio de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 3.589/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

**ANUNCIO
CONVOCATORIA**

A los efectos oportunos, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4º punto 1.2 apartado b) del Decreto 74/1999, de 15 de abril, por el que se establece la composición y régimen de funcionamiento de

los Consejos de Pesca de Castilla y León, modificado mediante Decreto 39/2008, de 22 de mayo, por la presente se convoca a las Sociedades de Pescadores, de ámbito provincial o con sede en la provincia, inscritas en el Registro de Asociaciones de Pescadores de Castilla y León, al objeto de que comparezcan a la reunión del próximo día 5 de agosto de 2008, a las 11:00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, Monasterio de Santa Ana (Sala Refectorio), sitas en Pasaje del Cister, nº 1, a fin de proceder a la elección de los tres representantes y eventuales suplentes de dichas Sociedades concurrentes, como vocales del Consejo Territorial de Pesca de Ávila.

Dicha representación tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha de elección, pudiendo los representantes salientes ser renovados en la misma mediante nueva elección.

Ávila, 29 de julio de 2008.

La Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente Presidente del Consejo, *Rosa San Segundo Romo*.

Número 3.590/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

**ANUNCIO
CONVOCATORIA**

A los efectos oportunos, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4º punto 1.2 apartado c) del Decreto 74/1999, de 15 de abril, por el que se establece la composición y régimen de funcionamiento de los Consejos de Pesca de Castilla y León, modificado mediante Decreto 39/2008, de 22 de mayo, por la presente se convoca a las Asociaciones, de ámbito provincial o con sede en la provincia, cuyo fin principal, contenido en sus estatutos, sea la defensa de la naturaleza y que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Castilla y León, al objeto de que comparezcan a la reunión del próximo día 5 de agosto de 2008, a las 12:00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial de la Junta de



Castilla y León en Ávila, Monasterio de Santa Ana (Sala Refectorio), sitas en Pasaje del Cister, nº 1, a fin de proceder a la elección de los dos representantes y eventuales suplentes de dichas Asociaciones concurrentes, como vocales del Consejo Territorial de Pesca de Ávila.

Dicha representación tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha de elección, pudiendo los representantes salientes ser renovados en la misma mediante nueva elección.

Ávila, 29 de julio de 2008.

La Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente Presidente del Consejo, *Rosa San Segundo Romo*.

Número 3.578/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº AT.: AT AV-50.950 AL AV-50.953.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT AV-50.950 AL AV-50.953.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Emplazamiento: Avda. Inmaculada Concepción y otras calles de Ávila.

Finalidad: Mejora en el suministro de energía eléctrica

Características: MODIFICACIÓN DE 4 TRAMOS DE LINEA A 15 Kv

- Acometida a C.T. Virgen de la Portería (Expte de origen 10033).

- Acometida a CT Jiolsa. (Expte de origen 3797).
- Acometida a CT Inmaculada. (Expte de origen 4123).
- Acometida a CT Virgen de la Portería. (Expte de origen 3798).

Presupuesto: 83.752,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 18 de julio de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 27.09.02), *Joaquín P. Fernández Zazo*. (Secretario Técnico).

Número 3.561/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

Por Julio de Mesa Tarazona, ha sido solicitada la ocupación de terrenos (0,0040 Ha) con destino a la construcción de un acceso a una finca de su propiedad y colindante, en la vía Pecuaria "Cañada Real Leonesa", al sitio denominado El Cañaveral, término municipal de El Tiemblo, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados



estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 25 marzo de 2008.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

Número 3.579/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

La Sociedad de Vecinos Sierra del Tremedal, domicilio en C/ Mayor, nº 5.- 05691 El Tremedal-Solana de Ávila (Ávila), ha solicitado la constitución del coto privado de caza menor, con aprovechamiento secundario de caza mayor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "Sierra del Tremedal".
- Localización: Término municipal de Solana de Ávila.
- Descripción: Tiene una superficie de 843'49 has. y linda: al Norte con el término municipal de Becedas; al Este con fincas particulares de Solana de Ávila; al Sur, con fincas particulares de Solana de Ávila (polígono 10) y al Oeste, con la provincia de Salamanca.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 21 de julio de 2008.

La Jefe en funciones del Servicio Territorial, *Raquel Alonso Pérez*.

Número 3.586/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2008 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT.: AV-50.909

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LINEA SUBTERRÁNEA Y CENTRO DE MANIOBRAS EN ALDEAVIEJA (ÁVILA) y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV con origen en el apoyo 9054 de la línea Aldeavieja y final en un Centro de maniobras. Longitud: 16 m. Conductor: HEPRZI, 12/20 KV, 3(1x240) Al. Centro de maniobras con dos celdas de línea y dos de protección.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el limo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 23 de julio de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.640/08

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- Número de expediente: -20080021

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- Descripción del objeto: Suministro de piensos para el ganado de la Diputación Provincial
- Duración del contrato. Plazo y lugar de entrega:
El contrato tendrá una duración inicial de un año con posibilidad de prórroga
El suministro se entregará en la finca "El Colmenar" sita en el término municipal de Villarejo del Valle (Km. 52 de la carretera N-502), en el plazo de una semana, a contar desde la petición por el Técnico correspondiente.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Criterio de selección: único (precio más bajo)

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- Lote nº 1: 0,300 euros/Kg, IVA incluido (de este importe corresponden a la cuota del IVA 0,022 euros)
- Lote nº 2: 0,365 euros/Kg, IVA incluido (de este importe corresponden a la cuota del IVA 0,023 euros)
- Lote nº 3: 0,380 euros/ Kg, IVA incluido (de este importe corresponden a la cuota del IVA 0,024 euros)
- Lote nº 4: 0,310 euros/Kg, IVA incluido (de este importe corresponden a la cuota del IVA 0,020 euros)
- Lote nº 5: 0,325 euros /Kg, IVA incluido (de este importe corresponden a la cuota del IVA 0,021 euros)

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

6.1.- DOCUMENTACIÓN

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas están disponibles en la web de la Diputación Provincial de Ávila:

6.2.- INFORMACIÓN

- Entidad: Diputación Provincial de Ávila.
- Domicilio: Plaza del Corral de las Campanas s/n.
- Localidad y Código Postal: Ávila-05001.
- Teléfono: 920357150 1920357162.
- Telefax: 920-357106.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, y que son:

- Solvencia económica y financiera:

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Solvencia técnica o profesional:

Muestra de cada uno de los piensos ofertados en bolsa hermética de 0,5 Kg

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- Fecha límite de presentación: 18 de agosto de 2008.



b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila; Plaza del Corral de las Campanas s/n. 05001-Ávila (de 09.00 a 14.00 horas).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila (Salón de Sesiones).

b) Domicilio: Plaza del Corral de las Campanas s/n.

c) Localidad: Ávila.

d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 20 de agosto de 2008, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 20 de agosto.

e) Hora: 13.00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Provincial de Licitadores quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en dicho Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre actualizada, debiendo aportar únicamente una declaración responsable haciendo constar que los datos obrantes en el citado Registro no han variado.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de este anuncio y de los demás preceptivos, así como el resto de gastos que pueda generar esta licitación correrán a cargo del adjudicatario, siendo el importe máximo de éstos el de 200 euros.

Ávila, 30 de julio de 2008

El Presidente del Área de Desarrollo Rural, *José María García Tiemblo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.447/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

D. Miguel Ángel del Monte Muñoz, en nombre y representación de GARBANTEL, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, situada en el POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO, MANZANA 3, PARCELA 8, NAVE 1, DE VICOLOZANO (ÁVILA), expediente nº 146/2008.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 15 de julio de 2008.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 3.602/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 25 de julio del corriente año, se ha dispuesto la siguiente convocatoria:



1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.
- c) Número de expediente: 38/2008.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: Venta por procedimiento abierto del bien patrimonial consistente en PARCELA MC.10 b) ARUP PP 18 "ROMPIDAS VIEJAS" DE SUPERFICIE 2.798 M2 con destino a construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección pública de conformidad con la legislación aplicable al efecto.

ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS: La adjudicación de las viviendas se efectuará por SORTEO público en las condiciones establecidas en la cláusula segunda del pliego que rige la convocatoria.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta más ventajosa considerando varios criterios.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.700.023,84 € más I.V.A.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 34.000,48 € (2% del valor del bien sin I.V.A.)

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ávila.
- b) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
- c) Localidad y Código Postal: Ávila. 05001.
- d) Teléfono: 920-35.40.16
- e) Telefax: 920-22.69.96
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados, y firmados por el licitador o su representante, en los que se hará constar su respectiva denominación y nombre del ofertante.

A.- El sobre A, denominado "DOCUMENTACIÓN GENERAL" contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, de firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Copia Notarial del Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúa por representación y D.N.I del representante o apoderado.

1.3.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del RD 1098/2001, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

2.- Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en prohibición alguna de contratar, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tri-



butarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, según modelo que figura como ANEXO I.

3.- Fotocopia compulsada del resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

4.- Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

B.- En el sobre "B", denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" que deberá ajustarse al modelo que figura en el Pliego de Condiciones base del concurso. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

C.- En el sobre "C", denominado "MEMORIA" que deberá incorporar la siguiente documentación, que será objeto de baremación según Anexo III del Pliego de condiciones.

1. Propuesta arquitectónica y urbanística que vinculará al promotor con carácter sustancial a efectos de tramitación del correspondiente expediente de licencia de obras sin perjuicio de la pertinente adaptación al tiempo de presentar el proyecto de ejecución a las determinaciones del PGOU. Hasta 20 puntos.

2. Memoria básica de calidades. Hasta 10 puntos.

3. Plazo máximo de construcción. Hasta 5 puntos.

c) Lugar de presentación. Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Secretaría General de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

3ª Localidad y código postal: Ávila - 05001

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad: Ávila.

d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, previa convocatoria al efecto,

si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquellas, si las hubiera.

e) Hora: 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS. Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan serán de cuenta del adjudicatario excepto los correspondientes a la protocolización de la segregación.

Ávila, 25 de julio de 2008.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 3.603/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 25 de julio del corriente año, se ha dispuesto la siguiente convocatoria:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.

c) Número de expediente: 37/2008.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: Venta por procedimiento abierto del bien patrimonial consistente en PARCELA MC:10 a) ARUP PP 18 "ROMPIDAS VIEJAS" DE SUPERFICIE 2.798 M2 con destino a construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección pública de conformidad con la legislación aplicable al efecto.

ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS: La adjudicación de las viviendas se efectuará por SORTEO público en las condiciones establecidas en la cláusula segunda del pliego que rige la convocatoria .



3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta más ventajosa considerando varios criterios.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.700.023,84 € más I.V.A.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 34.000,48 € (2% del valor del bien sin I.V.A.)

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ávila.
- b) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
- c) Localidad y Código Postal: Ávila. 05001.
- d) Teléfono: 920-35.40.16
- e) Telefax: 920-22.69.96
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados, y firmados por el licitador o su representante, en los que se hará constar su respectiva denominación y nombre del ofertante.

A.- El sobre A, denominado "DOCUMENTACIÓN GENERAL" contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, de firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Copia Notarial del Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúa por representación y D.N.I del representante o apoderado.

1.3.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del RD 1098/2001, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

2.- Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en prohibición alguna de contratar, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, según modelo que figura como ANEXO I.

3.- Fotocopia compulsada del resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

4.- Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

B.- En el sobre "B", denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" que deberá ajustarse al modelo que figura en el Pliego de Condiciones base del concurso. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

C.- En el sobre "C", denominado "MEMORIA" que deberá incorporar la siguiente documentación, que será objeto de baremación según Anexo III del Pliego de condiciones.

1. Propuesta arquitectónica y urbanística que vinculará al promotor con carácter sustancial a efectos de tramitación del correspondiente expediente de licencia de obras sin perjuicio de la pertinente adap-



tación al tiempo de presentar el proyecto de ejecución a las determinaciones del PGOU. Hasta 20 puntos.

2. Memoria básica de calidades. Hasta 10 puntos.

3. Plazo máximo de construcción. Hasta 5 puntos.

c) Lugar de presentación. Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Secretaría General de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

3ª Localidad y código postal: Ávila - 05001

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad: Ávila.

d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquellas, si las hubiera.

e) Hora: 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS. Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan serán de cuenta del adjudicatario, excepto los correspondientes a la protocolización de la segregación.

Ávila, 25 de julio de 2008.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 204/08

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

JESÚS SÁNCHEZ GÓMEZ ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para TALLER DE

CERRAJERÍA EN CARRETERA ALCORCÓN-PLASENCIA KM 125, TRAMO ARENAS-RAMACASTAÑAS, en el término municipal de Arenas de San Pedro, expediente 1332/2007/01

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que se formulen por escrito en este Ayuntamiento cuantas observaciones se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 8 de enero de 2008.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 3.652/08

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

DECRETO DE ALCALDÍA RELATIVO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN TENIENTE DE ALCALDE DURANTE PERIODO DE VACACIONES.

Al ausentarse de la localidad la Sra. Alcaldesa, durante los días 28 de Julio a 17 de Agosto de 2008, ambos inclusive, a tenor de lo establecido en los artículos 43 a 45 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, VENGO EN DECRETAR:

1º.- Que se otorga delegación de las competencias legalmente atribuidas a esta Alcaldía en favor de la Sra. Teniente de Alcalde Doña María Teresa Álvarez Lastras, durante los días 29 de Julio al 17 de Agosto de 2008, ambos inclusive, por hallarse fuera de la localidad en el período mencionado la Sra. Alcaldesa.

2º.- Que se remita notificación del presente Decreto a la Sra. Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos

En Tornadizos de Ávila, a 23 de Julio de 2008.

La Alcaldesa, *María Isabel Macías López*.



Número 3.473/08

AYUNTAMIENTO DE VITA**ANUNCIO****SUBASTA DE FINCAS DE MASA COMÚN**

Aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 24-6-2.008, el Pliego de Condiciones que servirá de base para contratar el Arrendamiento de las Fincas de Masa Común, propiedad de este Ayuntamiento se hace publico que, el referido pliego estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, se anuncia simultáneamente, Subasta Publica, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación será aplazada hasta nuevo acuerdo.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS FINCAS DE MASA COMÚN PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.

El Presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 24-6-2008.

CONDICIONES:

OBJETO: Esta Corporación convoca mediante Subasta el arrendamiento de las Fincas de Masa Común propiedad de este Ayuntamiento y que son las siguientes:

Nº	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	EXTENSIÓN	PRECIO LICITACIÓN
1	1	11	VALONDO	5,5160 Ha	250 €
2	2	114	TABLAZO	0,4420 Ha	27 €
3	3	585	VEGAS	0,1200 Ha	7 €
4	3	184	LLANILLOS	0,4420 Ha	27 €
5	3	140	VEGAS	0,3400 Ha	20 €
6	4	199	CERR. BOL	1,5820 Ha	95 €
7	4	210	CHANDILL.	0,7360 Ha	44 €
8	5	266	EJIDILLO	0,6160 Ha	37 €
9	6	386	EL ZARZAL	3,5980 Ha	216 €
10	6	321	TORRECILL.	1,4680 Ha	88 €
11	7	419	LAGUNILL	0,4060 Ha	24 €
12	7	436	CABIZUELA	0,2060 Ha	14 €
13	8	499	LAD.ELICES	0,5500 Ha	33 €
14	7	453	LANCHUEL	1,0160 Ha	61 €
15	9	579	ALEMANES	0,2520 Ha	15 €
16	3	193	LLANILLOS	1,1260 Ha	68 €

2º.- GARANTÍAS.-

No se exigen.



3º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

Será de 4 años a partir del día 30 de Septiembre de 2008, es decir hasta el 30 de Septiembre de 2012, fecha de terminación del Contrato, debiendo poner las fincas anteriormente relacionadas a disposición del Ayuntamiento en la mencionada fecha de terminación del arrendamiento.

4º.- SISTEMA DE SUBASTA.-

Se realizará por el sistema de PUJAS A LA LLANA, siendo la puja mínima de 10 Euros.

5º.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LA SUBASTA.

Salón de Actos del Ayuntamiento, el día siguiente hábil, una vez transcurridos DIEZ DÍAS, de la publicación del presente en el B.O.P a las DOCE horas.

6º.- GASTOS.-

Los gastos del expediente, anuncios, así como cualquier otro relacionado con el arrendamiento, serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción directa al precio de adjudicación.

7º.- SISTEMA DE PAGO.-

Se abonarán en el Ayuntamiento por anualidades, antes del 30 de Septiembre del año en curso. Transcurrido UN MES, desde la fecha de pago sin abonar la cantidad correspondiente, automáticamente se recargará un 20%, pudiendo dar por rescindido el contrato, en caso de ser así y será acordado por el Ayuntamiento en Pleno.

8º.- El Adjudicatario no podrá subarrendar la finca a no ser por causas excepcionales, que serán juzgadas por el Ayuntamiento en Pleno. El Adjudicatario no podrá destinar las fincas a otros fines distintos, que no sea la siembra de cereales o cultivos del lugar.

9º.- MESA DE LICITACIÓN.- Estará presidida por el Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, asistido por los miembros de la Corporación, por el Secretario del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya, que dará fe del acto.

10º.- NORMA ESPECIAL DE LA SUBASTA.- No podrán subastar, ni ser adjudicatarias todas aquellas personas que sean deudoras del Ayuntamiento, por cualquier concepto, en el momento de celebrarse la subasta.

11º.- SEGUNDA SUBASTA.- En el caso de quedar desiertos todos o algunos lotes de la subasta, la primera vez, se celebrará una segunda subasta, al día siguiente hábil, en igual lugar y hora, transcurridos CINCO DÍAS, también hábiles, de la celebración de la primera, siendo ésta por un solo lote en el que se incluirán todos los lotes desiertos de la primera subasta y en las mismas condiciones de la primera; dado el caso de que aún quedara algún lote desierto, el Ayuntamiento procederá a adjudicarlo al mejor postor.

12º.- DERECHO SUPLETORIO.- En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación del Estado y restantes normas del Derecho Administrativo y por último el Derecho Privado. Vita, a 15 de Julio de 2.008.

El Alcalde, *Manuel Blázquez González.*



Número 3.554/08

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Por el Ayuntamiento-Pleno de Tornadizos de Ávila, en sesión Extraordinaria celebrada con fecha 11 de Junio de 2008, se acordó la Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a Información pública por plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubieran presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tornadizos de Ávila, a 21 de Julio de 2008.
La Alcaldesa, *María Isabel Macías López*.

Número 3.555/08

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de información pública por plazo de treinta días, según determinan el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones al Acuerdo adoptado por este Ayuntamiento-Pleno en sesión Ordinaria celebrada con fecha 13 de

mayo de 2008, relativo a Aprobación Inicial de la Ordenanza municipal Reguladora de Tenencia, Tránsito y Protección de Animales de Compañía, se considera aprobado definitivamente dicho Acuerdo, con el tenor literal que se indica a continuación.

Contra el Acuerdo de Aprobación Definitiva de la citada Ordenanza, cabe la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses siguientes a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TENENCIA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

TITULO I

Disposiciones Generales

TÍTULO II

Obligaciones. Medidas Sanitarias. Identificación y Censo.

TITULO III

Prohibiciones

TITULO IV

Otras disposiciones. Animales abandonados. Recogida de animales.

TITULO VI

Régimen sancionador

Disposición Adicional

Anexo

Título I

Artículo 1º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que regula la tenencia, el tránsito, la protección y el control administrativo de los animales de compañía, así como los dedicados a cualquier actividad deportiva, recreativa o lúdica o transiten dentro del término municipal de Tornadizos de Ávila.

Se desarrolla en el ámbito municipal lo dispuesto en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía y en el Decreto 134/1999, de 24 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Animales.

Artículo 2º.- Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

1.- Animales de compañía. Aquéllos, domésticos o domesticados, cuyo destino sea ser criados y mante-



nidos por el hombre, principalmente en su hogar y con fines no lucrativos.

2.- Animales domésticos, aquellos que nacen, viven y se reproducen en el entorno humano y están integrados en el mismo.

3.- Animales abandonados, aquéllos que no tengan dueño ni domicilio conocido, no estén censados y circulen dentro del casco urbano sin que vayan acompañados de persona alguna que pueda acreditar su propiedad.

4.- Animal vagabundo, será considerado como tal el que circule dentro del casco urbano o por las vías interurbanas sin ser conducidos por persona alguna y los que aparentemente no tengan dueño conocido. No tendrán sin embargo la consideración de perros vagabundos los que caminen al lado de su dueño con collar y medalla de control sanitario, aunque accidentalmente no sean conducidos sujetos por correa o cadena.

TITULO II

Obligaciones. Medidas sanitaria.: Identificación y Censo.

Artículo 3º.- Obligaciones de los poseedores y propietarios.

El poseedor de un animal y subsidiariamente su propietario deberá mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándole instalaciones adecuadas para su cobido, proporcionándole alimentación y bebida, dándole la oportunidad de ejercicio físico y atendiéndole de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etológicas en función, de su especie y raza y cumplimentar las formalidades administrativas que en cada caso procedan.

Así mismo deberán realizar, los tratamientos sanitarios declarados obligatorios.

Los propietarios o poseedores de los animales están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de las viviendas, establecimientos o locales donde se encuentre los animales.

Los propietarios, poseedores o quien tenga a su cuidado estos animales estarán obligados a extremar las medidas de precaución con el fin de evitar a los vecinos y a la comunidad en general, las molestias, inconvenientes y excesivos ruidos más allá del límite tolerable que pueda causar el animal, alterando la paz y tranquilidad de éstos.

Los perros guardianes de solares, obras, locales, establecimientos u otros, deberán estar bajo la vigilancia de sus dueños o personas responsables a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas, ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial, en horas nocturnas. En todo caso, deberá advertirse en lugar bien visible y de forma adecuada la existencia del perro.

Artículo 4º.- Medidas Sanitarias.

Todos los animales de compañía deberán poseer una cartilla sanitaria oficial expedida por el centro veterinario autorizado en el que haya sido vacunado o tratado el animal, con las anotaciones sanitarias pertinentes.

El propietario o portador de un animal que se traslade desde otro municipio, deberá llevar consigo el citado documento, facilitándolo al agente de la autoridad que se lo solicite, al objeto de proceder a la identificación animal y a la comprobación del cumplimiento de los requisitos sanitarios obligatorios establecidos.

Artículo 5º.- Identificación.

Todo perro, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o primera adquisición, deberá ser identificado por su propietario o poseedor.

No obstante, las razas caninas relacionadas en el Anexo, así como sus cruces de primera generación, deberán estar identificados antes de la primera adquisición.

El perro deberá ser identificado por un veterinario colegiado autorizado que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante tatuaje estandarizado, identificación electrónica por microchip homologado o cualquier medio expresamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Los futuros propietarios de las razas caninas que se relacionan en el Anexo, o de sus cruces de primera generación, deberán obtener previamente a su adquisición, una autorización municipal específica.

Para obtener dicha autorización se precisarán los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.

- Justificar la necesidad de la tenencia de un perro de esas características.



- Suscripción previa de un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización a terceros de hasta 180.303,63 euros.

Los perros de razas caninas relacionadas en el Anexo o sus cruces de primera generación, deberán pasar una revisión veterinaria anual, ante un profesional colegiado que certificará el buen estado del animal, así como la no existencia de lesiones o cicatrices relacionadas con la utilización del animal en peleas u otras actividades prohibidas.

Dicho certificado se presentará obligatoriamente, antes del final de cada año, en la oficina municipal encargada del censo.

Artículo 6º.- Censo.

Los propietarios de perros están obligados a inscribir a los animales en el Censo de Animales de Compañía del Excmo. Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila, al cumplir el animal los tres meses de edad o en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su adquisición, cumplimentado el impreso que a tal efecto se les facilite y a proveerse de la Tarjeta del Censo canino, medalla u otro dispositivo de control que se establezca.

En el supuesto de que esta diligencia se realice ante Veterinario, éste quedará obligado a remitir una relación en la que figuren los datos correspondientes del propietario y animal, dentro de los cinco primeros días de cada mes al objeto de actualizar de forma continuada las altas y bajas que se vayan produciendo en el censo canino.

Las bajas por muerte de los animales serán comunicadas por sus propietarios en el plazo máximo de cinco días; acompañando la documentación correspondiente.

Las bajas por desaparición o robo serán comunicadas por sus propietarios en el plazo máximo de cinco días, acompañando la documentación correspondiente.

Las bajas por desaparición o robo serán comunicadas por sus propietarios en el plazo máximo de cinco días, acompañando la documentación correspondiente y copia de la denuncia en su caso.

Los cambios de domicilio o propietario serán comunicados en el plazo máximo de un mes.

Cualquier modificación de datos notificada a través de veterinario, obligará a éste a comunicarlo al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo máximo de una semana.

TÍTULO III Prohibiciones.

Artículo 7º.- Prohibiciones Generales.

Serán las contempladas en el artículo 6º del anteriormente citado Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía, siendo las siguientes:

a) Matar injustificadamente a los animales, maltratarlos o someterlos a prácticas que les pueda producir padecimientos o daños innecesarios.

b) Abandonarlos.

c) Mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados.

d) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad, por exigencias funcionales, por aumento indeseado de la población o para mantener las características propias de la raza.

e) Manipular artificialmente a los animales, especialmente a sus crías, con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

f) No facilitarles la alimentación adecuada para su normal y sano desarrollo.

g) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario y con dimensiones y características inapropiadas para su bienestar.

h) Suministrarles alimentos, fármacos o sustancias, o practicarles cualquier manipulación artificial que puedan producirles daños físicos o psíquicos innecesarios, así como los que se utilicen para modificar el comportamiento del animal, salvo que sean administrados por prescripción facultativa.

i) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia.

j) Venderlos para experimentación sin cumplir con las garantías o requisitos previstos en la normativa vigente.

k) Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario, premio o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de transacción onerosa de animales.

l) Mantener a los animales en lugares en los que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

m) Imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición o que indique trato vejatorio.

n) Organizar peleas de animales.



Artículo 8º.- Prohibiciones específicas.

a) Queda expresamente prohibida la entrada de perros en las salas o recintos de las Administraciones Públicas, si no se indica lo contrario.

b) Igualmente queda prohibida la circulación o permanencia de animales en piscinas de utilización pública y en las zonas públicas debidamente declaradas como de baño.

c) Queda prohibida también la circulación o permanencia descontrolada de perros en parques, jardines y zonas verdes de la ciudad, excepto que se autorice expresamente.

d) Queda prohibido el abandono de animales muertos.

e) La recogida y tratamiento de animales muertos será responsabilidad de los propietarios del animal, cuyo cadáver fuera abandonado en lugar público o privado.

f) Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros impedirán que éstos depositen sus deyecciones en vías públicas, parques, jardines y otros lugares, exceptuándose las zonas autorizadas a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento. Estas zonas estarán perfectamente identificadas, equipadas y distribuidas por el casco urbano, según posibilidades de espacio y ubicación.

g) En todo caso, la persona que conduzca el animal estará obligada a llevar bolsa o envoltorio adecuados para introducir las deyecciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas y depositándolas en el contenedor o papelera más cercanos. Del incumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos.

h) El Ayuntamiento, conforme a sus posibilidades presupuestarias y a las necesidades sociales, dotará al Municipio, de zonas adecuadas, señaladas y acotadas para el depósito de las deyecciones de los animales de compañía.

Artículo 9º.- Circulación de animales

a) Sólo se permitirá la circulación y permanencia de perros y otros animales domésticos en plazas, avenidas, calles y otros lugares de uso público autorizados, cuando éstos estén acompañados por su dueño o tenedor o persona capaz e idónea, que se haga responsable.

b) En las vías y zonas verdes públicas, de la ciudad los perros irán conducidos sujetos con cadena a cor-

dón resistentes y con el correspondiente collar con la medalla o dispositivo de control que se establezca legalmente y llevarán bozal cuando la peligrosidad del animal o las circunstancias sanitarias así lo aconsejen, excepto que se prohíba expresamente su circulación o permanencia.

c) Quedan excluidos a estos efectos los perros guías para deficientes visuales, siempre que vayan acompañados de sus propietarios o poseedores.

TÍTULO V

Otras disposiciones: Animales abandonados. Recogida de animales.

Artículo 10º.- Animales abandonados.

1.- Queda terminantemente prohibido el abandono de los animales.

2.- Corresponde al Ayuntamiento la recogida de los animales vagabundos y abandonados a través de los Servicios Municipales o concertados.

3.- El Ayuntamiento podrá autorizar a las Sociedades Protectoras de Animales legalmente constituidas; previa solicitud e informe favorable de los Servicios Municipales, la recogida de animales abandonados, facilitándoles los medios para llevarla a cabo.

4.- Los Servicios Municipales o concertados procederán, además, a la retirada domiciliar de los animales mediante el oportuno abono del coste del servicio, mediante aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 11º.- Recogida de animales.

1.- Está prohibido el abandono de animales muertos. La recogida de animales muertos, se realizará por los Servicios Municipales o concertados, que se harán cargo de su transporte y eliminación con las garantías higiénico-sanitarias.

2.- Se podrá establecer la obligación para los particulares que hagan uso de este servicio, de pagar la tasa que se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 12º.- Actuaciones municipales.

1.- El Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento y asilamiento de aquellos animales a los que se les hubiera diagnosticado o presentasen síntomas de algún tipo de enfermedad transmisible para las personas o alguna enfermedad de declaración obligatoria,



ya sea para ser sometidos a un tratamiento curativo o para ser sacrificados si fuere necesario.

2.- Asimismo se podrá ordenar, el internamiento o asilamiento de aquellos animales que hubieran atacado al hombre para su observación, control y adopción de las medidas previstas en el apartado anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de esta Ordenanza.

TÍTULO VI Régimen sancionador

Artículo 13º.- Infracciones

Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ley 5/1997, de 24 de Abril, de Protección de Animales de Compañía y en el Decreto 134/1999, de 24 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento, así como las que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza y sin cumplir las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 14º.- Infracciones leves

Son infracciones leves:

1.- Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad o tutela.

2.- Donar un animal como premio, reclamo publicitario o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.

3.- La no posesión o posesión incompleta de un archivo de fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio tal y como se determina en esta Ordenanza.

4.- La notificación de la muerte de un animal cuando aquélla esté prevista.

5.- La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en la vía pública.

6.- Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en la Ley y el Reglamento y que no esté tipificada como grave o muy grave.

7.- El incumplimiento activo o pasivo de los requerimientos que en orden a la aplicación de la presente Ordenanza se efectúen siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave.

8.- Los leves descuidos u omisiones de colaboración sin especial transcendencia en las actividades reguladas por esta Ordenanza.

9.- El incumplimiento, activo o pasivo de los preceptos de esta Ordenanza que no constituyan falta grave o muy grave.

10.- No proceder a la limpieza de las deyecciones de los animales por su propietario o detentador.

11º.- Permitir la entrada o permanencia de animales en lugares públicos no autorizados.

Artículo 15º.- Infracciones graves:

Son infracciones graves:

1.- El incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el artículo 7º de esta Ordenanza.

2.- El transporte de animales con vulneración de las disposiciones contenidas en la Ley y el Reglamento, así como en las demás normas de desarrollo.

3.- La filmación de escenas de ficción con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin autorización previa por parte del Delegado Territorial, cuando el daño sea efectivamente simulado.

4.- El incumplimiento por parte de los establecimientos para la cría, venta o mantenimiento temporal de los requisitos y condiciones legalmente establecidos.

5.- La cría y venta de animales en forma no autorizada.

6.- La tenencia y circulación de animales considerados peligrosos sin las medidas de protección que en el Reglamento o en otras normas se determinen.

7.- La comisión de tres infracciones leves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

8.- Poseer animales de compañía sin identificación censal, cuando la misma fuere exigible.

9.- La obstrucción pasiva o activa, a la autoridad municipal.

10.- La negativa de los propietarios o detentadores de los animales, a facilitar los datos de identificación de los mismos, a la autoridad municipal.

11.- El incumplimiento del propietario de los deberes de inscripción o comunicación de situaciones o modificaciones en el censo canino municipal.



12.- La no comunicación por el veterinario autorizado de las diligencias realizadas en cuanto a modificaciones en los datos del censo canino.

13.- Incumplir activa o pasivamente ésta Ordenanza, cuando por su entidad comporte riesgos evidentes para la seguridad o salubridad pública.

14.- Abandonar animales, no tenerlos adecuadamente atendidos, maltratarlos o abandonar sus cadáveres en vía pública u otros lugares.

15.- La reincidencia en faltas leves.

Artículo 16º.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

1.- Causar la muerte o maltratar a los animales mediante actos de agresión o suministro de sustancias tóxicas, salvo que sean las aconsejadas por el veterinario a tal fin.

2.- El abandono.

3.- La organización, celebración y fomento de todo tipo de peleas entre animales.

4.- La utilización de animales en aquellos espectáculos y otras actividades que sean contrarios a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento.

5.- La filmación con animales de escenas de ficción que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

6.- Depositar alimentos emponzoñados en vías o espacios públicos.

7.- La comisión de tres infracciones graves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

8.- El incumplimiento activo o pasivo de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte una afección muy grave o irreversible a la seguridad o salubridad públicas.

9.- La no comunicación inmediata a las autoridades sanitarias y municipales de la existencia de un animal sospechosos de padecer la rabia u otra enfermedad zoológica de especial trascendencia para la salubridad pública.

10.- Causar la muerte de animales injustificadamente y organizar peleas entre los mismos.

11.- No atender las especiales características de los animales clasificados en el Anexo.

12.- La reincidencia en faltas graves.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, se entiende por reincidencia el hecho de haber sido

sancionado por similar falta, por otra a la que se le señale igual o superior sanción o por dos o más a las que se le señale una sanción menor.

A estos efectos no se computarán los antecedentes produciéndose la rehabilitación de la forma siguiente:

a) A los 6 meses, en caso de faltas leves.

b) A los 2 años, en caso de faltas graves.

c) A los 3 años, en caso de faltas muy graves.

Artículo 17º.- Sanciones.

Las anteriores infracciones serán sancionadas con multas de 30,05 euros a 15.025,30 euros de acuerdo con la siguiente escala:

A) Infracciones leves: Multa de 30,05 a 150,25 euros.

B) Infracciones graves: Multa de 150,26 a 1.502,53 euros.

C) Infracciones muy graves: Multa de 1.502,54 a 15.025,30 euros.

Las cuantías anteriores serán anual y automáticamente actualizadas, con arreglo al índice de precios al consumo, el cual se aplicará sobre la cuantía de la sanción del año anterior.

Artículo 18º.- Responsabilidad.

A los efectos previstos en esta Ordenanza, son responsables de las infracciones cometidas directamente, los que las realicen por actos propios o por los de aquellos de quienes se deba responder de acuerdo con la legislación vigente.

Tratándose de personas jurídicas, comunidades de bienes, comunidades de vecinos o cualquier otro tipo de asociación tenga o no personalidad jurídica, la responsabilidad se atribuirá a las mismas y, en su caso, a la persona que legalmente las represente.

En los términos previstos en esta Ordenanza, podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción sea residenciable en dos o más personas físicas o jurídicas o asociaciones o comunidades.

Artículo 19º.- Procedimiento Sancionador.

El procedimiento sancionador se incoará por Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila o concejal delegado que ostente la delegación expresa, a instancia d parte o de oficio,



en virtud de acta o denuncia. No obstante, el órgano competente para incoar el procedimiento podrá acordar previamente la realización de una información reservada, a resultas de la cual ordenará la incoación del procedimiento, o en su caso, el archivo de las actuaciones.

El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias y pruebas que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar.

A la vista de las mismas y en un plazo no superior a un mes, el instructor formulará el correspondiente Pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados con expresión, en su caso de la infracción presuntamente cometida y de las sanciones que puedan ser de aplicación.

El Pliego de Cargos se notificará al inculpado concediéndole un plazo de diez días hábiles para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes, aportando cuantos documentos estipule de interés y proponiendo la práctica de las pruebas que crea necesarias para su defensa.

Contestado el Pliego de Cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el instructor tras la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas, dará vista del expediente al inculpado para que en el plazo de diez días hábiles alegue lo que estime pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés.

Dentro de los diez días hábiles siguientes, el Instructor formulará propuesta de resolución que se notificará al interesado para que en igual plazo alegue ante el instructor lo que considere conveniente a su defensa.

Oído el inculpado o transcurrido el plazo sin alegación alguna se remitirá con carácter inmediato el expediente completo al órgano que haya ordenado la incoación del expediente, que en plazo de diez días hábiles, dictará resolución motivada.

El procedimiento sancionador se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/93, de 24 de agosto.

Artículo 20º.- Prescripciones.

Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza prescribirán:

- a.- Las leves, a los cuatro meses.
- b.- Las graves, al año.

c.- Las muy graves, a los cuatro años.

Las sanciones impuestas prescribirán:

- a.- Las leves, al año.
- b.- Las graves, a los dos años.
- c.- Las muy graves, a tres años.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se hubiese cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el oportuno expediente sancionador.

Artículo 21º.- Actuación municipal de oficio.

Sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora a que se refiere este capítulo, el Ayuntamiento podrá ordenar la recogida de animales cuando se observe un reiterado incumplimiento de las normas de seguridad, salubridad y medioambientales.

Artículo 22º.- Legislación supletoria.

En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la legislación supletoria de aplicación indicada en el artículo 1º, así como en la legislación estatal en vigor.

Disposición Adicional:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

RELACIÓN DE RAZAS CANINAS POTENCIALMENTE AGRESIVAS

- American Staffordshire Terrier.
- Pitu Bull Terrier.
- Dogo Argentino.
- Dogo del Tibet.
- Fila Brasileiro.
- Rottweiler.
- Staffordshire Bull Terrier.
- Tosa Inu.

En Tornadizos de Ávila, a 21 de Julio de 2008.

La Alcaldesa, *María Isabel Macías López*.



Número 3.444/08

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Solicitada Licencia de Apertura, expte. nº. 06/08, por doña XIAOHUA JIN, para el ejercicio de una actividad dedicada a BAZAR COMERCIAL sita en la calle General Franco, nº. 38, piso bajo, de esta localidad, y en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad, puedan ejercer su derecho a presentar por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas ante este Ayuntamiento.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

En El Barraco, a 15 de julio de 2.008.

El Alcalde, *José María Manso González*.

Número 3.546/08

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

EDICTO

EXPOSICIÓN PÚBLICA

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2007

En cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público, tras la rendición de la misma ante la Comisión de Hacienda y Cuentas Municipales y la aprobación por el Pleno en la sesión ordinaria de 27 de junio de 2008, durante el plazo de QUINCE DÍAS

hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia, la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al ejercicio de 2006, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de los quince días de exposición, más los ocho días hábiles siguientes.

Bercial de Zapardiel, a 21 de Julio de 2008.

El Alcalde, *Fidel Rodríguez Martín*.

Número 3.547/08

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de Junio de 2008, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la aprobación inicial de la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

1. Personal y recursos humanos.
2. Registro de entrada y salida de documentos
3. Padrón municipal de habitantes.
4. Gestión tributaria y otros ingresos, con la finalidad de gestión, inspección y recaudación de ingresos tributarios y no tributarios.
5. Gestión económica, con la finalidad de gestión de la contabilidad municipal, desde los aspectos contable, fiscal y administrativo.
6. Registro de animales de compañía
7. Registro de intereses de miembros de la Corporación
8. Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas.
9. Expedientes sancionadores
10. Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM



Los interesados podrán, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Bercial de Zapardiel, a 21 de Julio de 2008.

El Alcalde, *Fidel Rodríguez Martín*.

Número 3.548/08

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

INFORMACIÓN PÚBLICA

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO REEQUILIBRIO 2008-2011

El Ayuntamiento Pleno de Bercial de Zapardiel, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2007 aprobó provisionalmente el Presupuesto de 2008, que se entendió aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones con la publicación del Anuncio en el BOP el 17 de Marzo de 2008, cuyas previsiones iniciales reflejan una situación de de-sequilibrio o necesidad de financiación en términos de SEC 95 que asciende a la cantidad de 20.000,00 €.

- En cumplimiento de Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre. (BOE 31 diciembre 2007). Su Título II, capítulo III, artículos 19 a 25 regulan la estabilidad presupuestaria en las Entidades Locales y del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (BOE 3 de noviembre).

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión de 27 de junio de 2008, ha aprobado un Plan Económico-Financiero de reequilibrio para los ejercicios 2008-2011.

En cumplimiento de la legislación citada, se expone al público a título informativo para que pueda ser

examinado por todos los interesados, el citado Plan Económico Financiero de reequilibrio, en la Oficina Municipal, por el plazo de QUINCE DÍAS, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que publico para general conocimiento.

En Bercial de Zapardiel, a 21 de julio de 2008.

El Alcalde, *Fidel Rodríguez Martín*.

Número 3.567/08

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2008, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santo Domingo de las Posadas, a 17 de julio de 2008.

La Alcaldesa, *María Teresa Resina González*.